



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

La Tebaida Quindío, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ISAURA VALENCIA CÁCERES en representación de los menores D.S.Q.V. y L.J.Q.V.
DEMANDADO:	BRAYAN ESTIBEN QUINTERO VALENCIA
ASUNTO:	CONCEDE AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2023-00132-00

Decide el despacho acerca de la solicitud elevada por el señor Brayan Estiben Quintero Valencia, en el sentido de que le sea concedido amparo de pobreza para ejercer su derecho de defensa al interior del presente trámite.

En atención a que se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 151 del Código de General del Proceso, se dispondrá la designación de un abogado, para que asuma la representación judicial del demandado en el presente trámite.

Como quiera que el aquí demandado se notificó personalmente de la demanda el 28 de agosto de 2023 y la solicitud de amparo de pobreza se recibió ese mismo día, significa que no han transcurrido los términos con que cuenta legalmente para formular las excepciones que considere pertinentes, pues en razón a la solicitud de amparo, aquellos se encuentran suspendidos a la fecha y se reanudarán con la aceptación de la designación por parte del profesional del Derecho (inc. final del art. 152 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER al señor Brayan Estiben Quintero Valencia amparo de pobreza para que conteste la demanda, y asuma su representación judicial al interior del presente trámite.

SEGUNDO: DESIGNAR en amparo de pobreza al abogado José Francined Hernández Calderón, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.807.314 y portador de la Tarjeta Profesional No. 85.043 del C. S. de la J., a quien se puede localizar en la carrera 9ª No. 12-

73 apartamento 302 La Tebaida, correo electrónico joherca28@hotmail.com, para que actúe en representación del ejecutado.

TERCERO: ENTERAR de esta decisión al abogado designado conforme lo dispone el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

Póngasele de presente el forzoso desempeño del cargo y, que por tanto deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

Por secretaría, en el oficio que sea librado, indíquesele al abogado de manera expresa que cuenta con 10 días para que ejerza en representación del amparado sus derechos de defensa y contradicción conforme lo dispone el artículo 391 del Código General del Proceso, los cuales se contabilizarán desde el día siguiente en que acepte el nombramiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
27 de septiembre de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cda7c942bbcbf89da5b7cfd45c68820b0b2f8939803894e9c3a125ddb05dc7**

Documento generado en 26/09/2023 11:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>